



I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE	
00693	25.04.2023
<b>OF. DE PARTES</b>	

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 2651 de fecha 30/03/2023, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite  
de Registro

**DECRETO:**

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE,** Convenio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Pablo Fuentes Vallejos y el Director (S) del Servicio de Salud Don Nolasco Pérez Pérez, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
2651	30/03/2023	CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL 2023".

**"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"**



**CLAUDIA BERRÍOS NILO**  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO MUNICIPAL

PFV/CBN/AMH/ecg.

DECRETO N° 801



**PABLO FUENTES VALLEJOS**  
ALCALDE





SUBDIRECCION GESTION DE LAS PERSONAS  
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
UNIDAD DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

INT.: 142  
Fecha: 27/03/2023

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	19	04	2023
SALIDA	19	04	2023

265T

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 30 MAR 2023

#### VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

**Convenio Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: "Capacitación Universal" 2023**, suscrito con fecha 06 de marzo de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **Villa Alegre**, Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero de 2022 que aprueba el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial, del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N°106 de fecha 09 de febrero de 2023 que distribuye los recursos, del Ministerio de Salud, Ley N°21.516 que aprueba presupuesto para la administración pública para el año 2023, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Ley 19.880 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N°7 del año 2019 y Resolución N°14 del año 2022, ambas de Contraloría General de la República; y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del Servicio de Salud Maule y el Decreto Exento N°35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud.

#### CONSIDERANDO

- QUE**, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, se ha incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, en el cual el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **"PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL" AÑO 2023**.
- QUE**, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero de 2022 del Ministerio de Salud.
- QUE**, con fecha 09 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°106 que distribuye los recursos para el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria, a fin de dar cumplimiento con el Plan Anual de Capacitación.
- QUE**, con el objeto de regular los derechos y deberes de las partes, que intervienen en el desarrollo del programa, se ha firmado un Convenio entre la Municipalidad de Villa Alegre y el Servicio de Salud Maule, el cual debe ser aprobado por la resolución respectiva.
- QUE**, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

##### I. APRUÉBASE:

**Convenio Capacitación y Formación Atención Primaria de la Red Asistencial: "Capacitación Universal" 2023**, suscrito con fecha 06 de marzo de 2023, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **Villa Alegre**, cuyo texto es el siguiente:

## CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL"

En Talca a 06 de marzo de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, RUT 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) **Sr. NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT del mismo domicilio, o quien legalmente lo subroge o reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Villa Alegre**, RUT: 69.130.200-8, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida España N°106 Villa Alegre, representada por su Alcalde **Don PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N° de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero del 2022 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°106 del 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", para dar cumplimiento a su Plan Anual de Capacitación.

### Objetivo:

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

### Componentes:

El programa se desarrollará a través de la línea estratégica de Capacitación, cuyas temáticas responderán a las necesidades locales y a las definiciones del Plan de Salud, y deben estar en concordancia con los Lineamientos Estratégicos para la formulación de los Planes y Programas Anuales de Capacitación de los Servicios de Salud y con las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red, ambos documentos emitidos anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- a) **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que contribuyan al desempeño de sus cargos en un marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - i. Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - ii. Capacitación Universal para trabajadores de Atención Primaria Municipal, no dependiente de corporaciones.

### Productos Esperados:

- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos dependencia municipal)
- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en cursos sustentados en Planes Anuales de Capacitación y financiados por línea de Capacitación Universal.
- Realizar jornadas programáticas que permitan generar acciones de transferencia de competencias entre funcionarios de la red de salud.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la suma de \$ **3.880.178**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas de acuerdo a planilla de distribución 2023, Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

Estos recursos, provenientes del Ministerio de Salud, son entregados a la I. Municipalidad de Villa Alegre para ser destinados a la ejecución del Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial para los funcionarios seleccionados en los programas de capacitación.

**Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este programa y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Indicadores y medios de verificación: Se efectuarán 2 evaluaciones durante al año.

**La primera evaluación**, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por la comuna y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo al formato enviado por referente del programa en el Servicio de Salud Maule.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

**La segunda evaluación y final**, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicancias en el nivel de recursos del año siguiente.

Cumplimiento global del programa. Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento:

<b>Componente</b>	<b>Indicador</b>	<b>Meta N°1</b>	<b>Medio verificación</b>
Capacitación Funcionaria	Nº de funcionarios capacitados / Total funcionarios dotación año evaluación x100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio de Salud

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso, en el cual cada comuna enviará al Servicio de Salud Maule, Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en tabla de indicadores y metas.

El Servicio de Salud deberá consolidar los informes de Proceso por Comuna y enviará dicho Informe al Ministerio de Salud.

La completitud y envío de este informe por parte de las comunas y establecimientos dependientes al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del programa.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantendrán su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las prestaciones comprometidas.

El Servicio de Salud Maule deberá realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es favorecer y garantizar que los funcionarios accedan a perfeccionamiento mediante capacitación continua acorde a las Orientaciones Técnicas, y que por tratarse el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería del Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio de Salud, consta en Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo de 2022 del Servicio de Salud Maule y el Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 de esta Dirección de Servicio, del año 2023.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**NOLASCO PÉREZ PÉREZ  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE**



RSC/PSA/VMM/VCM/IRG/MGB/KIM/kim

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre.
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Depto. de APS, Programas y Ciclo Vital.
- ⇔ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇔ Depto. Asesoría Jurídica DSSM
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros APS.
- ⇔ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Archivo Asesor de Programa
- ⇔ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Encargado Capacitación Depto. de Salud de Villa Alegre.
- ⇔ Archivo U. Capacitación y Perfeccionamiento.

Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**





SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS  
UNIDAD DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO  
RSC / PSA / VCM / IRG / MGB / KIM /kim

438.7505.

## CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA RED ASISTENCIAL: "CAPACITACIÓN UNIVERSAL"

En Talca a 06 de marzo de 2023 entre el Servicio de Salud Maule, RUT 61.606.900-4, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) **Sr. NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo subrogue o reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Villa Alegre**, RUT: 69.130.200-8, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde **Don PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 42 de fecha 07 de enero del 2022 del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N°106 del 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal", para dar cumplimiento a su Plan Anual de Capacitación.

### Objetivo:

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de Atención Primaria de Salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud, en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

### Componentes:

El programa se desarrollará a través de la línea estratégica de Capacitación, cuyas temáticas responderán a las necesidades locales y a las definiciones del Plan de Salud, y deben estar en concordancia con los Lineamientos Estratégicos para la formulación de los Planes y Programas Anuales de Capacitación de los Servicios de Salud y con las Orientaciones para la Planificación y Programación en Red, ambos documentos emitidos anualmente por la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

- a) **Capacitación:** Actividades destinadas a desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, destrezas y habilidades de los funcionarios de la atención primaria de salud que contribuyan al desempeño de sus cargos en un marco de mejoramiento continuo de calidad. El componente de capacitación se desarrollará a través de las siguientes estrategias:
  - i. Cursos destinados a funcionarios de establecimientos municipales y dependientes.
  - ii. Capacitación Universal para trabajadores de Atención Primaria Municipal, no dependiente de corporaciones.

**Productos Esperados:**

- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en los distintos ámbitos de la implementación del Modelo Integral con Enfoque Familiar y Comunitario (establecimientos dependencia municipal)
- Aumento de porcentajes de funcionarios formados en cursos sustentados en Planes Anuales de Capacitación y financiados por línea de Capacitación Universal.
- Realizar jornadas programáticas que permitan generar acciones de transferencia de competencias entre funcionarios de la red de salud.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, la suma de \$ **3.880.178**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas de acuerdo a planilla de distribución 2023, Programa "Capacitación y Formación de Atención Primaria de la Red Asistencial: Capacitación Universal".

Estos recursos, provenientes del Ministerio de Salud, son entregados a la I. Municipalidad de Villa Alegre para ser destinados a la ejecución del Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial para los funcionarios seleccionados en los programas de capacitación.

**Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo de este programa y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Indicadores y medios de verificación: Se efectuarán 2 evaluaciones durante al año.

**La primera evaluación**, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos y diplomas a realizar por la comuna y/o establecimientos, en la planilla de datos correspondientes de acuerdo al formato enviado por referente del programa en el Servicio de Salud Maule.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

**La segunda evaluación y final**, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de enero a noviembre del año en curso. A esta fecha el programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final podrá tener implicancias en el nivel de recursos del año siguiente.

Cumplimiento global del programa. Para el traspaso de la segunda cuota, se considerará el siguiente cumplimiento:

Componente	Indicador	Meta N°1	Medio verificación
Capacitación Funcionaria	Nº de funcionarios capacitados / Total funcionarios dotación año evaluación x100	Establecimiento Línea Base	Informe Servicio de Salud

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso, en el cual cada comuna enviará al Servicio de Salud Maule, Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en tabla de indicadores y metas.

El Servicio de Salud deberá consolidar los informes de Proceso por Comuna y enviará dicho Informe al Ministerio de Salud.

La completitud y envío de este informe por parte de las comunas y establecimientos dependientes al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del programa.

El Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantendrán su obligación de rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período, tal como se detalla en la Circular N° 29/2016 del Ministerio de Hacienda.

El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre del año respectivo, fecha en que el Programa deberá estar ejecutándose en el 100% de las prestaciones comprometidas.

El Servicio de Salud Maule deberá realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

#### **OCTAVA:**

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

#### **NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, esto es favorecer y garantizar que los funcionarios accedan a perfeccionamiento mediante capacitación continua acorde a las Orientaciones Técnicas, y que por tratarse el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

#### **DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2024.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería del Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio de Salud, consta en Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo de 2022 del Servicio de Salud Maule y el Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud. La Personería de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE

  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD MAULE

  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE  
DEPTO ASERORIA JURIDICA  
DIRECCION REGIONAL